



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

*"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"*

**RESOLUCIÓN No. CACAD-AP-08-2008**

**POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. U.T.P. - F.I.E.-09-2004 DE 21 DE JUNIO DE 2004.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Informe de fecha 9 de febrero de 2004, la Comisión Especial de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera concluye:

*"Que para revalidar el título de Ingeniero Mecánico Electricista, en el grado de Licenciatura, que le otorgó la Universidad Autónoma de México en la República de México, al Señor JAIME BELISARIO MEDINA GUARDIA, con cédula de identidad personal número 2-083-1132, deberá presentar examen o cursar y aprobar en una universidad con programas de ingeniería reconocidos, las asignaturas: Diseño Eléctrico e Iluminación, Diseño mecánico II, Plantas de Vapor, Metalurgia II, Aire Acondicionado y Refrigeración y Sistemas de Potencia II".*

**SEGUNDO:** Que el interesado interpuso recurso de reconsideración, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. UTP-FIE-09-2004 de 21 de junio de 2004, decidiendo confirmar el informe original de la Comisión Especial de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera.

**TERCERO:** Que el Señor JAIME BELISARIO MEDINA GUARDIA interpuso el 15 de noviembre de 2007, recurso de reconsideración en contra de la Resolución antes indicada, ante el Consejo Académico.



**CUARTO:** Que al momento de solicitar la reválida del título, el peticionario eligió una reválida con el grado de licenciatura y el hecho de que se reciba la documentación del interesado y que se realice el pago por el trámite de reconocimiento, no implica la aceptación por parte de la institución ni del grado que se le va a revalidar, ni que necesariamente se le va a revalidar en algún grado específico, ya que esto es materia de un análisis exhaustivo por parte de la Comisión Especial de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera.

**QUINTO:** Que la Comisión Especial de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera, luego de analizar los argumentos expuestos por el recurrente y el expediente del trámite de reconocimiento de su título, se observa que las materias asignadas, al Señor JAIME BELISARIO MEDINA GUARDIA, (Diseño Eléctrico e Iluminación, Diseño mecánico II, Plantas de Vapor, Metalurgia II, Aire Acondicionado y Refrigeración y Sistemas de Potencia II) complementan el área de conocimientos tanto en el área Eléctrica como en Mecánica, las cuales consideramos no están completas. Debido a que el título que desea revalidar es Ingeniero Mecánico Electricista, la idoneidad que recibirá el Señor JAIME BELISARIO MEDINA GUARDIA, una vez curse y apruebe las materias asignadas, es tanto en el área Mecánica como Eléctrica, la cual ha sido definida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Por tanto, no se puede considerar hacer un estudio en un área (Electrónica y Comunicaciones) diferente a la especificada en el diploma presentado (Mecánica Electricista).

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución No. UTP-FIE-09-2004 de 21 de junio de 2004, ya que los argumentos expuestos por el recurrente no aportan elementos que desvirtúen la decisión adoptada por la Comisión Especial de Reválida y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera.

**SEGUNDO:** Contra esta resolución no cabe Recurso alguno, por lo que queda agotada la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República de Panamá
- Ley No. 17 de 1984
- Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica



de una Universidad Extranjera para expedir un Título en particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LIC. JEREMÍAS HERRERA  
SECRETARIO GENERAL



  
D. ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ  
RECTORA



APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LA SESION ORDINARIA No.03-2008, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2008.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

En las instalaciones de LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UTP.  
siendo las 2:04 del día 22 del mes de AGOSTO de 2008 se  
procedió a hacer la notificación al Señor JAIME BELISARIO MEDINA GUARDIA.

  
FIRMA DEL FUNCIONARIO  
QUE NOTIFICA

MARICELA RUDAS  
NOMBRE

  
FIRMA DEL NOTIFICADO  
O TESTIGO

Jaime B. Medina Guardia  
NOMBRE